



EL COMITÉ MUNICIPAL CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 338, 339 Y 376 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO CONVOCA A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO A EFECTO DE PROPOSER, POSTULAR Y PARTICIPAR EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL **JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL**.

DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE TITULAR DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE ESTE MUNICIPIO; ASÍ COMO A LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA QUE DESEE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULOS 1, 2, 3, 369 FRACCIÓN I, 370 Y 376 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SE EMITE LA PRESENTE:

CONVOCATORIA

SE EXPIDE LA PRESENTE CON EL OBJETO DE EJERCITAR EL MECANISMO DE CONSULTA ESTABLECIDO EN LA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE TITULAR DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE ESTE MUNICIPIO; ASÍ COMO A LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA QUE DESEE.

BASES:

PRIMERA. - De los requisitos que deben cumplir las personas propuestas

- I. Tener ciudadanía mexicana, preferentemente guanajuatense, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos y con residencia efectiva en el estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación;
- II. Poseer, al día de su nombramiento, título profesional de licenciado en derecho o su equivalente académico legalmente expedido por la institución facultada para ello, y con la antigüedad mínima en su ejercicio de tres años;
- III. Contar con experiencia profesional de cuando menos dos años en materia fiscal o administrativa;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año, pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o enriquecimiento ilícito cometido contra la administración pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V. Preferentemente haber cursado la especialidad o maestría en materia administrativa, debiendo acreditarlo con la constancia respectiva; y
- VI. No haber sido integrante del Ayuntamiento saliente.

SEGUNDA. - De la integración del expediente.

Los aspirantes deberán presentar su propuesta por escrito libre, en el que refiera el nombre del propuesto, datos de localización y/o comunicación y adjuntando expediente integrado con la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento en original o copia certificada;
- II. Constancia de residencia con vigencia no mayor a 15 quince días posteriores a su expedición por el Secretario del Ayuntamiento en la que se asiente el domicilio y el tiempo de residencia en el Municipio;
- III. Copia simple de una Identificación oficial con fotografía vigente del propuesto domiciliada en el municipio, la cual será cotejada con su original.

IV. Curriculum vitae con fotografía, señalando nombre completo, fecha de nacimiento, correo electrónico y teléfono de contacto. Se deberán señalar y destacar los años de experiencia en materia fiscal y/o administrativa, así como las actividades y funciones que ha realizado en las señaladas materias.

También, la persona aspirante deberá señalar y destacar la antigüedad que ostente en su ejercicio profesional señalando los años respectivos de experiencia y práctica en su área.

Lo anterior de conformidad con lo que se señala en la base PRIMERA.

V. Dos cartas de recomendación en papel membretado y con sello oficial que avalen la honorabilidad, solvencia moral del propuesto, emitida por alguna institución Educativa, Colegios de Profesionistas en las materias de justicia administrativa, participación ciudadana, rendición de cuentas, combate a la corrupción, fiscalización, las cuales deben encontrarse legalmente constituidas acompañando copia simple del poder del representante legal.

Estas deberán ser dirigidas al Comité Municipal Ciudadano y, su contenido deberá versar sobre los valores, características personales, atributos profesionales y demás cualidades que logren demostrar la buena reputación y habilidades profesionales del aspirante.

VI. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en conflicto de interés con el Municipio derivado de la atención, tramitación o resolución de asuntos propios o por razón de su profesión.

VII. Copias certificadas de Título y Cédula profesional de la licenciatura en Derecho o sus similares de las materias de justicia administrativa, participación ciudadana, rendición de cuentas, combate a la corrupción, fiscalización, legalmente expedido.

VIII. Constancia de Antecedentes Penales con fecha no mayor a 15 días posteriores a su expedición por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

IX. Constancia de antecedentes disciplinarios original expedida por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato con fecha no mayor a 15 quince días de haber sido emitida.

X. Constancia de NO inhabilitación original y expedida por la Secretaría de la Función Pública, con fecha no mayor a 15 quince días de haber sido emitida.

XI. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente titular o interino de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato o puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso en los cinco años anteriores a su designación.

XII. Escrito bajo protesta de decir verdad en la que el aspirante manifieste que, no ha sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; que no ha sido condenado por delito que se trate de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o enriquecimiento ilícito cometido contra la administración pública; así como, no haber sido integrante del Ayuntamiento Saliente.

XIII. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido integrante del Ayuntamiento saliente.

XIV. Propuesta General de Trabajo y Carta de Exposición de motivos del aspirante con firma original.

Cabe mencionar que los documentos originales que se entreguen se regresaran a las personas aspirantes una vez concluido el proceso de selección del Juez Administrativo, conforme al calendario establecido por el Comité Municipal Ciudadano para tales efectos.

La documentación deberá ser entregada de forma impresa y en medio electrónico en formato descargable PDF en memoria USB, en un sobre cerrado y rubricado por el aspirante.

TERCERA. - De la fecha, hora, lugar y modalidad de recepción de las propuestas.

Las personas interesadas y quienes sean propuestas, deberán presentar y entregar los documentos requeridos en la base anterior en sobre cerrado en la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Celaya, Guanajuato ubicada en el edificio de Palacio Municipal con dirección Portal Independencia 101, Zona Centro, C.P 38000 en la ciudad de Celaya, Guanajuato.

Las propuestas se recibirán en los días hábiles comprendidos a partir del 23 veintitrés al 25 veinticinco de junio del año en curso, en el horario comprendido de las 9:00 am hasta las 3:00 pm y serán entregadas en modalidad presencial.

Es responsabilidad del aspirante entregar toda la documentación conforme a lo especificado en esta convocatoria y la omisión o falsoedad de cualquiera de los requisitos será responsabilidad exclusiva del mismo, la que en su caso será motivo de anulación de su registro.

Las personas aspirantes deben llevar su actuse respectivo para la recepción de los documentos, lo anterior a fin de que se les pueda otorgar el sello respectivo, señalando fecha y hora recepción.

Una vez concluido el periodo de recepción de propuestas, se considerará cerrada dicha etapa por lo cual no se aceptará ninguna propuesta fuera del periodo establecido.

CUARTA. - Del análisis de propuestas

Concluido el plazo para la recepción de propuestas la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento remitirá los expedientes de los aspirantes al Comité Municipal Ciudadano a más tardar el 26 veintiséis de junio del año en curso a fin de que valide el cumplimiento de los requisitos.

Por lo que el Comité Municipal Ciudadano sesionará cuantas veces resulte necesario dentro de los diez días hábiles siguientes, a efectos de proceder a su revisión evaluando las propuestas recibidas considerando el perfil, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materias de justicia administrativa, participación ciudadana, rendición de cuentas, combate a la corrupción, fiscalización y determinación; análisis curricular cualitativo en el cumplimiento de los requisitos del precepto 370 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y la veracidad de las propuestas perfiladas de los aspirantes a ser Titular del Juzgado Administrativo Municipal como lo establece la Ley y los términos de la presente.

QUINTA. - De la selección de la terma propuesta

Terminada la evaluación de las propuestas el Comité Municipal Ciudadano, integrará una terma de aspirantes de entre aquellos que cumplan los requisitos establecidos, así como los que reúnan las mejores condiciones en cuanto a perfil profesional, trayectoria y experiencia en la materia.

La evaluación de los participantes deberá contener:

- I. La relación de propuestas registradas;
- II. La relación de propuestas registradas que no reunieron todos los requisitos en términos de la presente convocatoria;
- III. La relación de propuestas que reunieron todos los requisitos, en términos de la presente convocatoria; y,
- IV. Las causas y justificación debidamente fundadas por las que se consideró que no reunieron los requisitos las propuestas así calificadas.

SEPTIMA. - De la presentación de la propuesta al Ayuntamiento

Una vez conformada la terma, el Comité Municipal Ciudadano emitirá un documento que presentará ante la Secretaría de Ayuntamiento, la cual, en la sesión inmediata del órgano edilicio, los integrantes del Ayuntamiento procederán a realizar la designación y el nombramiento de la persona que ocupará la titularidad del Juzgado Administrativo Municipal con apego a los preceptos 368 y 369 fracción I de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

OCTAVA. - Otras consideraciones

En el supuesto de que se registren menos de tres propuestas a los resultados de la evaluación y calificación que realice el Comité Municipal Ciudadano resultarán menos de tres las que cubren los requisitos de la convocatoria, el Presidente Municipal propondrá la terma al Ayuntamiento con las personas de las propuestas calificadas y las que directamente proponga, siempre que reúnan los requisitos del artículo 370 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y la convocatoria.

NOVENA. - Toma de Protesta

Una vez designado el Juez Administrativo Municipal por el Ayuntamiento, se procederá a que rinda la protesta de ley.

DÉCIMA. - Casos No Previstos

Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos en términos de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y en su defecto por acuerdo del Comité Municipal Ciudadano.

Ordéñese la publicación de la presente en el medio de mayor circulación del Municipio de Celaya, Guanajuato a efecto de que la ciudadanía que deseen participar pueda presentar sus propuestas y postulaciones en apego a la normatividad aplicable.